



**Boletín de La
Conferencia De
Academias Jurídicas
Y Sociales De
Iberoamérica**
Enero 2017 nº 0

Sumario

1. Editorial.....	3
2. Actividades de las Academias	
· Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de las Islas Baleares	5
· Academia Nacional de Ciencias Jurídicas de Bolivia.....	7
· Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña	12
· Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Extremadura	14
· Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación	18
· Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación	22
· Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Valladolid	25
· Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España	28
· Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales.....	32
· Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela.....	37
3. Actividades de la Mesa Permanente	38
4. Nombramientos	39
5. Trabajo de D. Leopoldo Tolivar Alas, Presidente de la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia	42



1. Editorial

Nuestros Estatutos establecen, entre los fines que mueven a la Conferencia Permanente de Academias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica, dos de especial interés: la colaboración científica “con objeto de promover y fomentar el desarrollo de la Ciencias Jurídicas y Sociales “, para lo que desarrollarán relaciones de cooperación entre las diferentes Academias (cfr. Estatutos art.2. 1), y la “colaboración institucional con objeto de coordinar sus actividades entre sí “ (art. 2.3). Ambas confluyen en la promoción de “relaciones de confraternidad “ (cfr. Estatutos 2.2.a).

Estas ambiciosas motivaciones se buscan, cada vez con mayor fortuna, a través de medios muy diversos: la colaboración personal entre cada uno de los miembros de las diversas Academias, la organización periódica de Congresos Generales (el último ejemplo ha sido el inolvidable de Paraguay), el apoyo bibliográfico recíproco entre los Académicos de distintas Academias etc. Actividades que van alcanzando progresivamente una cada vez mayor implantación y desarrollo, gracias al esfuerzo de todas las Academias.

Ante este panorama tan alentador, se ha visto conveniente poner en marcha un modesto instrumento – ya previsto en nuestros Estatutos- a través del que reforcemos, aún más, las relaciones de colaboración y confraternidad. Nos referimos a un Boletín Informativo, del que este número 0 es una primera aproximación, que con las sugerencias de todos ustedes podremos perfeccionar en futuras entregas.

Como comprobarán, el primer sumario acoge, ad experimentum, un sencillo contenido, del que deseo destacar la relación de actividades, bibliografía y notas de Prensa de las distintas Academias, y el trabajo doctrinal, cuya elaboración irá rotando entre los miembros de las distintas Academias. En esta ocasión resaltemos la amable colaboración de la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia , a través del fino trabajo jurídico de su Presidente D. Leopoldo Tolivar.

Conviene también resaltar, la labor realizada por la Mesa Permanente en estos meses, en especial en las labores de expansión de nuestra Conferencia, a través de contactos con entidades diversas de Brasil, Ecuador, Uruguay, República Dominicana y Portugal, unas ya constituidas en Academias, otras



en vías de constitución. Esperemos que vayan cuajando estas iniciativas, en las que está colaborando un buen número de académicos y miembros de la Mesa Permanente.

En fin, inicialmente, se prevé una periodicidad trimestral del Boletín. Sin perjuicio de números extraordinarios con motivo de acontecimientos relevantes de nuestra vida académica, o distinto criterio de los señores académicos.

Es deber de justicia felicitar aquí a la Academia Paraguaya de Derecho y Ciencias Sociales – especialmente, a su presidente Prof. Dr. José Antonio Moreno Ruffinelli – , por el rigor, brillantez, seriedad científica y humana con las que se han desarrollado los trabajos del IX Congreso de Academias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica, en la ciudad de Asunción. Sus Actas nos proporcionarán un rico material – científico y humano - , que en este Boletín nos es imposible reseñar en toda su extensión.

RN-V



2. Actividades de las Academias

Academia de Jurisprudencia y Legislación de las Islas Baleares

El 23 de mayo pasado tuvo lugar el acto solemne de **lectura del discurso de ingreso del nuevo Académico de Número D. Carlos Gómez Martínez**, Presidente de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca y, anteriormente, Presidente de dicha Audiencia y Director de la Escuela Judicial. Su discurso de ingreso versó sobre “Dret processal del consumidor. El tractament judicial de les clàusules abusives”. **Contestó, en nombre de nuestra Real Academia, la Académica de Número y Catedrática de Derecho Procesal Dª Isabel Tapia Fernández.**

EL 28 de noviembre tuvo lugar el ingreso en nuestra Real Academia, como Académico de Número, de D. Joan Oliver Araujo, Catedrático de Derecho constitucional de la Universidad de las Illes Balears. Su discurso de ingreso lleva por título “Las barreras electorales (governabilidad versus representatividad)”. **Contestó, en nombre de la Corporación, el Académico de Número D. Josep María Quintana Petrus.**

El 21 de marzo pasado tuvo lugar el acto solemne de entrega del XIII Premio Luis Pascual González a Dª Liliana Mijancos Gurruchaga, por su obra “Situación jurídica de la mujer casada en el Derecho histórico balear”. Presentó el acto el Presidente de la Academia D. Miquel Masot Miquel y, tras la intervención de la premiada, disertó la Académica de Número y Catedrática de Derecho Civil Dª María Pilar Ferrer Vanrell sobre “La aplicación supletoria del Derecho civil estatal”. **El Premio Luis Pascual Gonzalez fue instituido por nuestra Real Academia para premiar las mejores obras escritas en materia de Derecho civil balear.**

Aparte de cuanto antecede, en el curso académico 2015/2016, se han celebrado mesas de debate sobre los siguientes temas: “La nueva jurisdicción voluntaria”, “Las recientes reformas del proceso penal”, “La ley 25/2015 de segunda oportunidad ¿la supone realmente?”, “Aspectos de los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico tras la reforma de 2015” (en Palma y en Ibiza) y “La coordinación entre Catastro y Registro



¿misión imposible?”

- La Comisión académica de Derecho Privado ha realizado unos “Estudios sobre la sustitución fideicomisaria”, con la intervención de los Académicos D. Carlos Jiménez Gallego, D. Miquel Masot Miquel y D^a María Pilar Ferrer Vanrell. El Académico de Número D. Tomás Mir de la Fuente, miembro de la Comisión académica de Derecho Público, es autor de un trabajo titulado “Las leyes meramente derogatorias hic et nunc (...et semper).

Y el discurso de inauguración del curso 2015/2016 fue impartido por el Académico de Número y Catedrático de Derecho civil D. Miguel Coca Payeras con el título “Crisis económica, base del negocio y cláusula rebus sic stantibus en la doctrina del Tribunal Supremo”.

El hasta ahora Presidente de esta Real Academia D. Miquel Masot Miquel, en la sesión académica de inauguración del curso 2016/2017, impartió la lección inaugural titulada “Las bodas de plata no celebradas de la Compilación del Derecho civil de las Illes Balears de 1990”,

Las ponencias de las mesas de debate y todos los indicados trabajos aparecen publicados en el XVII Boletín de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de las Illes Balears, de inmediata aparición.



Academia Nacional de Ciencias Jurídicas de Bolivia

La Academia Nacional de Ciencias Jurídicas de Bolivia, tiene el honor y la satisfacción de presentar, en apretada síntesis, los antecedentes contenido y alcance, legislación consultada, objetivo y fines, base sustantiva normativa, solución de controversias y Creación del Tribunal de Justicia Suramericano, que fundamentan la necesidad de aprobar una ley uniforme de propiedad industrial, suramericana y latinoamericana, que armonice y unifique las distintas corrientes normativas y contribuya a la institucionalidad de unasur.

Génesis: La idea del proyecto surge en ocasión en que defiende su tesis y se incorpora a la Academia el Dr. José Carlos Tinoco Soares como Académico Correspondiente del Brasil, con base a la sugerencias doctrinarias y científicas aportadas por el Académico Fundador Walter Kaune A., elaborado con los auspicios de esta Academia, con el concurso de los referidos Académicos y el Dr Ramiro Moreno Baldivieso, Presidente de la Academia, como aporte para armonizar e integrar las distintas corrientes legislativas y normativas existentes en los Estados parte de UNASUR y del CELAC en los procesos de integración Suramericano y Latinoamericano.

Su contenido y aplicación. - Comprende: patentes de invención, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, esquema de trazado de circuitos integrados, datos de prueba, secretos industriales o comerciales, protección de la obtención de variedades vegetales, marcas y otros signos distintivos, indicaciones geográficas, indicaciones de procedencia y otros, que motorizan gran parte del movimiento económico de los Estados. Por razones obvias y de conveniencia practica se sugiere su aplicación gradual, primero en Suramérica y luego en Latinoamérica.

Legislación consultada: Como destaca el Académico Correspondiente Dr. José Carlos Tinoco Soares, coautor del referido proyecto, los antecedente y legislaciones consultadas son: la Ley de Venecia de 19/03/1474 sobre invenciones, leyes tipos hechos por el BIRPI - hoy denominado OMPI - Organización Mundial de Protección a la Propiedad Intelectual, sobre: Invenciones para los países en desarrollo 1965, marcas, nombres comerciales y actos de competencia desleal para los países en desarrollo 1967, diseños y modelos industriales 1970, la promulgación del Acta Final que incorpora los



Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales de GATT, sancionado por el TRIPs y/o ADPIC Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, del 15/04/1994 Para dicho cometido se adoptó como base legal las Decisiones del Pacto Andino:- a) N° 345, sobre protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales y b) N° 486, sobre patentes, marcas, nombres comerciales, competencia desleal, medidas de frontera, etc...Se Analizó las leyes de todos los países de América, excepto de Canadá y Estados Unidos de América, pero incluyendo la Ley de España, por su profundidad...comparando texto por texto, para concluir en este proyecto único :- Proyecto de ley uniforme de propiedad industrial sudamericana y latinoamericana.

Objetivos: Tiene por objetivo la aproximación de los pueblos, la interconexión de los derechos de propiedad industrial y, de manera incontestable, la unificación e identidad de procedimientos para que la extensión de la protección y la defensa de derechos, más allá de sus fronteras, sea igual a la original y para que los interesados no sean privados de la protección anhelada por la falta de amparo a la misma en el país electo. Urge, por lo tanto, que tengamos una protección adecuada para todos los derechos de propiedad industrial por intermedio de una ley uniforme de propiedad industrial latinoamericana...

Asimismo tiene como objetivo final contar con una ley comunitaria para Suramérica y Latinoamérica, similar a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que exitosa y eficazmente norma las relaciones comerciales sobre esta materia en la Subregión Andina.

Finalidades y base doctrinaria: Este proyecto, constituye un valioso instrumento que contribuirá eficazmente a la institucionalización de la Union De Naciones Suramericana, y al pleno logro de sus objetivos y finalidades. La Academia en su permanente función de investigación jurídica al servicio del Derecho y de la sociedad, al conformar la comisión que elaboró este proyecto de Ley, ha tomado como base doctrinaria el trabajo que viene apoyando de su académico Fundador Walter Kaune Arteaga, sobre la temática de la integración, quien en uno de sus libros: Temas de Integración y derecho comunitario, editado bajo los auspicios de la Universidad Andina Simón Bolívar, le dedica especial atención a los procesos de integración: Supranacional o Comunitaria, (CAN), y a la Intergubernamental (MERCOSUR),



estudia sus caracteres afines y diferenciales, su convergencia y posible integración mixta, como apoyo a UNASUR, que a su juicio, dentro del proceso de su desarrollo aspira se proyecte y convierta en una integración mixta: Inter y supranacional, lo que conlleva una serie de medidas, bases normativas como es este proyecto de Ley y mecanismos que se sugieren. No obstante los caracteres diferenciales que tipifican ambos procesos: la generación normativa, su ámbito de aplicación inmediata, efecto directo, primacía, su interpretación, la declaración del Derecho y la solución de controversias, entre otros, que se aplica en la integración Supranacional (CAN) y conlleva la cesión de competencias y parte del ejercicio de la soberanía, aunque sin disminuirla y más bien para incrementarla en favor de los Estados parte, lo que no sucede en toda su amplitud en la integración intergubernamental como por ejemplo MERCOSUR. Sin embargo estos sistemas no son irreductibles, exclusivos ni excluyentes, sino que admiten su combinación, articulación, complementariedad y unión, dando lugar a un sistema mixto que, en todo caso, puede servir para tender puentes comunicantes entre ambos procesos de integración que podrían facilitar el cumplir con uno de los propósitos y principios insertos en el preámbulo del Tratado Constitutivo de la UNASUR, que dice: "... entienden que la integración suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso innovador, que incluya todos los logros y lo avanzado por los procesos de MERCOSUR y la CAN, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname, yendo más allá de la convergencia de los mismos;..."

En consecuencia nos preguntamos ¿Será posible la convergencia y unión de estos sistemas de integración?

La respuesta es positiva, toda vez que, si hacemos un estudio integral y dentro del contexto de los principios de integración, confrontando la parte motiva o considerativa con la dispositiva del referido Tratado Constitutivo de UNASUR de 23 de mayo de 2008, suscrito en la ciudad de Brasilia por los países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela, no obstante que algunas de sus normas se orientan más por el sistema de integración intergubernamental tales como los contenidos en los artículos 11, 12 y 21, puesto que no cuenta con los principios de aplicación inmediata, efecto directo, primacía y otros que caracterizan a la integración supranacional, cuyos principios, sin embargo,



son indispensables para construir una identidad y ciudadanía suramericanas y desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura entre sus pueblos, como se proclama en el preámbulo de dicho Tratado Constitutivo y en sus artículos 1 y 2 del mismo, sus metas requiere de su proyección supranacional tanto más si se considera que su propio *nomin iuris*, así como la interpretación integrativa de la parte motiva o considerativa con la parte dispositiva del mismo Tratado así lo reclaman; en consecuencia se encuentra abierto el camino de UNASUR hacia la integración supranacional, lo que conlleva una integración mixta completa, con un sistema debidamente estructurado e institucionalizado.

Base sustantiva normativa: Solución de controversias: Creación del Tribunal de Justicia Suramericano.- Para dicho objeto, a fin de crear la base normativa y los mecanismos que garanticen la plena institucionalidad de UNASUR, en su proyección hacia la Integración Mixta: Intergubernamental y Supranacional, se sugiere que se le dote, utilizando las normas que ya son de uso común, de una base sustantiva normativa comunitaria, así como de un órgano mixto de solución de controversias con la creación del Tribunal Suramericano de Justicia, con base a la fusión de las funciones del Tribunal Andino de la CAN, con las funciones del Tribunal Permanente de Revisión de MERCOSUR. Con relación a la referida base sustantiva normativa común, se sugiere que el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR, con base a las normas que ya son comunes para todos los Estados Partes, como las de propiedad industrial, cuyo proyecto de Ley proponemos así como con otras normas también comunes como las de derecho de autor, telecomunicaciones, transporte, seguros, medio ambiente, biodiversidad y otras, que serían recopiladas y sistematizadas por la Secretaría General de UNASUR, con cuyo informe técnico jurídico, mediante Decisión expresa, las declare normas comunes o comunitarias, las que conjuntamente con otras que con tales caracteres también se las apruebe a futuro, se conformaría el ordenamiento jurídico supranacional de UNASUR, cuyas controversias serían resueltas por el Tribunal Suramericano de Justicia a crearse, en su Sala Judicial, mientras que las otras de carácter intergubernamental, corresponderían a la Sala Arbitral.

Dicho Tribunal también tendría la competencia de declarar el Derecho de Integración Intergubernamental y Supranacional, asegurar su interpretación y



aplicación uniforme de sus normas, garantizar la legalidad e institucionalidad del sistema; solo resta cumplir con el mandato contenido en el citado preámbulo y primeros artículos del Tratado de la UNASUR, y en su mérito realizar los trabajos de armonización, convergencia e integración mixta de ambos procesos de integración: intergubernamental (MERCOSUR) y supranacional (CAN) con su consiguiente sistema mixto de Solución de Controversias.

Al respecto el Académico Correspondiente del Ecuador Dr. Oswaldo Salgado Espinoza, coincidiendo con nuestros criterios y sugerencias precedentes, dice que "(...) El neo sistema integrado de Justicia Y Solución de controversias suramericano que propone, recogería las mejores experiencias de la CAN-MERCOSUR y de los otros sistemas jurisdiccionales y/o mecanismos alternativos, tanto regionales como mundiales. Estaría conformado por un Órgano Rector, El Tribunal De Justicia Suramericano,... Estaría integrado por 4 salas: Sala De Justicia De La Unasur; Sala Arbitral; Sala De Casación Y Nulidades De Laudos Arbitrales, Y Sala Centro De Arbitraje De La Unasur (...)".

En todo caso y como corresponde, la organización y funciones de este importante órgano Jurisdiccional deberá ser objeto de un riguroso y amplio estudio, así como de una reglamentación altamente especializada. Como testimonio de todas estas reflexiones y sugerencias, transcribimos el Artículo Transitorio, del referido proyecto, cuya fundamentación de la necesidad de su pronta aprobación está contenida en esta breve presentación Art.680 – (Declaración del derecho, interpretación, aplicación y solución de controversias) Mientras se constituya el Tribunal Suramericano de Justicia u otro Órgano Jurisdiccional, la declaración del derecho, la interpretación, la aplicación uniforme de esta normativa común así como la solución de controversias, estará bajo la responsabilidad de los órganos jurisdiccionales de integración que correspondan, o de las autoridades jurisdiccionales internas de cada Estado parte.



Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña

Sesiones plenarias: 4 y 25 de octubre, 8 y 22 de noviembre i 13 de diciembre

25.10. **Comunicación del Sr. José-D. Guardia Canela** sobre: “IX Congreso de Academias Jurídicas Iberoamericanas. Crónica del Congreso i presentación de los trabajos, en especial de la Sección cuarta: Finalidad de las Academias y su financiación”

08.11 **Comunicación del Sr. Tomás Giménez Duart**: “Vecindad civil: Una sentencia generadora de inseguridad (La STS de 16 de diciembre de 2015)”.

22.11 Aprobación de la Memoria estatutaria y de las cuentas del ejercicio.

13.12 **Elección de Presidente, Censor, Secretario y Vivesecretario**

Otros actos

13.10. **Jornada sobre Derecho de Sucesiones**, organizada por la Revista Jurídica de Cataluña, órgano de expresión de la Academia

20.10 **Presentación del libro de José Ma. Quintana Petrus. “Una historia particular: Els conflictes Església-Estat a la Menorca del segle XVIII”**

26.10 **Inauguración del Curso Interacadémico en la sede del Instituto d’Estudios Catalanes**

28.10 al 25.11 **Curso de Derecho Civil Catalán, celebrado en Cervera (Lleida) en colaboración con la Fundación Roca Sastre y la UNED.**

2.11. **Homenaje a Francesc de P. Maspons i Anglasell**

24 y 25.11 **Jornada sobre prueba civil organizada a través la Revista Jurídica de Cataluña**



Publicaciones

- **Ll. Martínez Sistach, Estat laic i societat plurireligiosa, Discurs de ingreso en la Acadèmia de Jurisprudència i Legislació de Catalunya**, Barcelona 2015, 51 p. Edición castellana: Estado laico y sociedad plurireligiosa, Madrid 2015, 63 p., Edición italiana: Stato laico e società multi-religiosa, Libreria Editrice Vaticana 2015, 85 p. Edición brasileña: Estado leigo e sociedade multi-religiosa, Sao Paulo 2016, 93 p.
- **Ll. Martínez Sistach, Las asociaciones de fieles**, Ed. Reuters Aranzadi, 2016, 6ª edición, 192 p. Edición catalana, Les associacions de fidels, Barcelona 2016, 223 p.



Real Academia de Jurisprudencia de Extremadura

Durante los años 2015-6, esta institución ha procedido ha realizar los siguientes nombramientos:

Academicos De Numero

D. Jose Manuel Rubio Gómez-Caminero, Abogado, Profesor de Derecho Romano de la Universidad de Extremadura, Ex – Decano del Colegio de Abogados de Badajoz.

D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz.

D. Wenceslao Olea Godoy, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado y expresidente de la Audiencia Provincial de Cáceres.

Academicos correspondientes

D. Silverio Nieto Núñez, Ex Magistrado, Sacerdote, Director de los Servicios Jurídicos de la Conferencia Episcopal Española.

D. Luis M^a Cabello De Los Cobos Mancha, Registrador de la Propiedad. Ex Director General de los Registros y del Notariado.

D. Antonio Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos, Abogado, Catedrático de Derecho Civil, Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.

D. Jesús García Calderón, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. Juan Luis Jarillo Gómez, Abogado, Secretario General de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU.



D. Javier Sánchez-Arjona Macías, Abogado y Doctor en Derecho. Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.

D. Juan Calixto Galán Cáceres, Fiscal-Jefe de la Audiencia Provincial de Badajoz.

D. Fernando Pantaleón Prieto, Catedrático de Derecho Civil en la Universidad Autónoma de Madrid. Abogado Socio del Despacho Garrigues en Madrid.

Para el próximo 2017, se procederá al nombramiento de

D. Antonio Narváez Rodríguez, Fiscal. Magistrado del Tribunal Constitucional.

Doña Ángela Murillo Bermejo, Presidente Sala de lo Penal Audiencia Nacional.

D. Ángel Juanes Peces, Magistrado y Vicepresidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial

Igualmente se convocó el Premio de investigación “Donoso Cortés”, con una dotación de 1.200 sobre la “La protección de los consumidores en los contratos bancarios”, que ha quedado desierto.

Se han constituido durante el año 2016 los siguientes SEMINARIOS DE ESTUDIOS

Seminario de Derecho Hipotecario

Presidente: Doña Ana Isabel Baltar Martín

Decana Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Extremadura, con cuatro subsecciones

- a) Seminario Sobre Coordinación Catastral Y Registro De La Propiedad.
- b) Seminario Sobre Ejecución Hipotecaria



c) Seminario Sobre Crisis Credito Inmobiliario

Coordinador: José Guillermo Peña Peña (Notario de Villafranca de los Barros)

d) Seminario Sobre Clausulas Bancarias Abusivas

Coordinadores: Lourdes Moreno Liso y Luis Marin Hita (Profesores de Derecho Mercantil de la Universidad de Extremadura)

Seminario de Derecho Urbanístico

Presidente: Doña Ángela Villanueva Romero

Decana Colegio Notarial de Extremadura

Coordinador:

D. Rafael Romero-Camacho Galván (Abogado Mérida)

Seminario de Derecho Sanitario

Presidente: D. Juan Calixto Galán Cáceres

Fiscal Jefe Audiencia Provincial de Badajoz

Coordinador: D.Mariano Casado Blanco

Director Clinica Forense de Badajoz

Seminario sobre Fuero Del Baylio

Presidentes: D. Juan Enrique Pérez Martín (Vpte. de la Real Academia de J. y L. de Extremadura) y

D. Francisco La Moneda Díaz (Pte. R.A.J. y L. de Extremadura)

Coordinadora: Doña M^a José Mateo (Registrador de la Propiedad de Zafra)

Seminario de Derecho De La Competencia

Presidenta: **Doña Rosalia Perera Gutiérrez** (Presidenta Jurado de la Competencia de Extremadura)



Seminario sobre Responsabilidad Penal Personas Jcas

Presidente: D. Carmelo Cascón Merino (Decano Colegio Abogados Cáceres)

Seminario de Derecho Deportivo

Presidente: D. Francisco Rubio Sánchez

Catedrático Derecho Laboral de la Univ. de Extremadura

Coordinadores: Luis Marín Hita (Prof. UEX) y Alberto Saenz De Santa María
(Notario Cáceres)



Real Academia Gallega de Jurisprudencia Y Legislacion

I.- Académicos de Número

Junta De Gobierno

Presidente: D. José Antonio García Caridad

Vicepresidente: D. Arsenio Cristóbal Y Fernández-Portal

Secretario General: D. José María Botana López

Bibliotecario: D. Jesús Varela Fraga

Vocal: D. Francisco Manuel Ordóñez Armán

Vocal: D. José Luis Seoane Spiegelberg

Académicos/As De Número

A 31 de diciembre de 2016 los Académicos Numerarios que componen la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, ordenados por número de medalla corporativa son:

- Nº 2 Excmo. Sr. D. Jose María Botana López
- Nº 3 Ilmo. Sr. D. José Ignacio García Moratilla
- Nº 4 Vacante
- Nº 5 Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel Ordóñez Armán
- Nº 6 Excmo. Sr. D. Julio Padilla Carballada
- Nº 8 Excmo. Sr. D. Jose Bonet Correa
- Nº 10 Excmo. Sr. D. Antonio Platas Tasende
- Nº 11 Ilmo. Sr. D. Domingo Bello Janeiro
- Nº 12 Ilmo. Sr. D. José Luis Seone Spiegelberg
- Nº 13 Ilmo. Sr. D. José Manuel Liaño Flores
- Nº 14 Excmo. Sr. D. José Manuel Romay Beccaría
- Nº 16 Ilmo. Sr. D. Carlos Camba Souto
- Nº 17 Excmo. Sr. D. Antonio Fernández De Buján Y Fernández
- Nº 18 Ilmo. Sr. D. Arsenio Cristóbal Y Fernández Portal
- Nº 20 Ilmo. Sr. D. José Seoane Iglesias
- Nº 22 Ilma. Sra. Dña. Consuelo Castro Rey
- Nº 23 Excmo. Sr. D. Jesús Varela Fraga
- Nº 24 Excmo. Sr. D. Jesús Souto Prieto
- Nº 25 Ilmo. Sr. D. Francisco Puy Muñoz



- Nº 26 Ilmo. Sr. D. Modesto Barcia Lago
- Nº 27 Excma. Sra. Dña. Milagros María Otero Parga
- Nº 29 Excmo. Sr. D. Jesús Palmou Lorenzo
- Nº 31 Ilmo. Sr. D. José Samuel Roberes Álvarez
- Nº 32 Ilmo. Sr. D. José Luis Carro Fernández-Valmayor
- Nº 33 Excmo. Sr. D. José Antonio García Caridad
- Nº 35 Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Perez Álvarez
- Nº 36 Excmo. Sr. D. Luis Rodríguez Ennes
- Nº 37 Excmo. Sr. D. Cesar Torres Díaz
- Nº 38 Excmo. Sr. D. José Luis Meilán Gil
- Nº 39 Ilmo. Sr. D. José Luis López Mosteiro
- Nº 40 Ilmo. Sr. D. Manuel Crespo Rivas

Académicos De Número Electos
(Ordenados por número de Medalla Corporativa)

Nº 1 Ilmo. Sr. D. José Luis García-Pita Y Lastres
Electo El Día 17 De Marzo De 2016

Nº 7 Ilmo. Sr. D. José María Gómez Y Díaz-Castroverde
Electo El Día 27 De Junio De 2014

Nº 9 Ilmo. Sr. D. José Manuel Lois Puente
Electo El Día 17 De Marzo De 2016

Nº 15 Ilmo. Sr. D. Jesus Pintos Uribe
Electo El Día 7 De Marzo De 1987

Nº 19 Ilmo. Sr. D. José Luis De La Torre Nieto
Electo El Día 27 De Junio De 2014

Nº 21 Ilmo. Sr. D. Alfonso Álvarez Gándara
Electo El Día 7 De Mayo De 1999



Nº 28 **Excmo. Sr. D. Gonzalo Rodríguez Mourullo**
Electo El Día 23 De Julio De 2015

Nº 30 **Ilmo. Sr. D. Jose Luis Conde Salgado**
Electo El Día 19 De Junio De 2009

Nº 34 **Ilmo. Sr. D. Julio César Picatoste Bobillo**
Electo El Día 16 De Diciembre De 2011

II. Actividades Curso Académico 2016/2017

En los meses transcurridos a partir de octubre de 2016 , se han celebrado las siguientes actividades:

Miércoles 26 y Jueves 27 de octubre de 2016

Jornadas

“**Las Fuerzas Armadas en La Historia del constitucionalismo español**”

Organizadas por la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación,
y el Centro Mixto Universidad de Granada / Mando de Adiestramiento y
Doctrina del Ejército de Tierra

Coordinador: **José Ricardo Pardo Gato**

Jueves 10 de noviembre de 2016

Conferencia

“**Deber de Lealtad e interés social**”

D. Cándido Paz-Ares

Catedrático de Derecho Mercantil

Jueves, 17 de noviembre

Conferencia

“**El Derecho como recurso literario en la obra de Cervantes: Don Quijote de La Mancha**”



D. Germán Barreiro González

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Jueves, 1 de diciembre

Conferencia

“Adiós a las armas en Colombia. Aspectos jurídicos”

D. Luis Martí Mingarro

Catedrático de Hacienda y Contabilidad Públicas

Académico de Número de la RAJY

III. Académico de Honor Fallecido.

El 7 de octubre de 2016 falleció el Académico de Honor de esta Real Academia

Excmo. **Sr. D. José Ramón Vázquez Sandes**. Fue presidente de la Audiencia Provincial de Salamanca, Presidente del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, y magistrado emérito del Tribunal Supremo. También fue nombrado Valedor do Pobo por el Pleno del Parlamento de Galicia.

IV. Honores Recibidos (Miembros De La Academia).

Antonio Fernández De Buján Y Fernández, Académico de Número. El Gobierno de España, a propuesta del Ministro de Justicia, D. Rafael Catalá Polo, le concedió la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort **Domingo Bello Janeiro**, el Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda al Académico de Número de esta institución.

José Ricardo Pardo Gato, Académico Correspondiente de esta institución, **Premio Jurídico Internacional Isde-Fia 2016**, por su trabajo “La singularidad de la Abogacía (De entre las profesiones liberales)”.



Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación

La Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación entre sus actividades, desea resaltar el **Ciclo de Conferencias que organiza todos los años sobre materias jurídicas de interés**. Este Ciclo contiene varias conferencias, entre seis y ocho, repartidas entre los meses de enero a junio.

Es por ello que paso a enumerarle los ciclos que se han organizado en los años 2015, 2016 y el previsto para el año 2017:

Año 2015: “La incidencia de la normativa y jurisprudencia europea en el ordenamiento jurídico español”

Año 2016: “2015: Año de reformas legislativas. Primera aproximación a los contenidos. Alcance, debate y efectos prácticos”.

Previsto para el año 2017: “La Constitución Española, actualidad, oportunidad de reforma y derechos fundamentales

La Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación, desea destacar las siguientes publicaciones:

Del Académico Ilmo. Sr. D. José Luis Martínez Morales, destacar lo más recientemente publicado:

Año 2015: “Las técnicas de inadmisión en lo contencioso administrativo versus la tutela judicial efectiva”. Discurso de ingreso en la Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación (12 de Enero de 2015). Publicado por la Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación, nº 87. (76 págs.).

Año 2016: Nombrado por la Consellera de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el DOCV de 10/3/2016 nº 7783, miembro de la Comisión para el estudio de la modificación de la Ley 10/2010 de la Generalitat valenciana, de Función Pública Valenciana, en representación de la Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación.-Coautor del “Informe para la modificación de la Ley 10/2010 de 9 de Julio de la Generalitat, de



Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Consellería de Justicia.

Del Académico Ilmo. Sr. D. José Antonio Belenguer Prieto, destacar lo más recientemente publicado:

Año 2016 “La Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia de la segunda mitad del S.XX al principio del S. XXI (1950-2015)- se adjunta una reseña del libro.

Del Académico Ilmo. Sr. D. Javier Boix Reig, destacar lo más recientemente publicado:

Año 2016 “Derecho Penal. Parte especial”, Ed. Iustel, Madrid, 2016.

Del Académico Ilmo. Sr. D. Juan Martín Queralt, destacar lo más recientemente publicado:

Año 2015 “Ley General Tributaria y normas complementarias” Ed. Tecnos, Madrid 2015

Año 2016 “Curso de Derecho Financiero y Tributario” Ed. Tecnos, Madrid, “Derecho Tributario” Ed. Aranzadi, Navarra, “ Manual de Derecho Tributario. Parte especial”, Ed. Aranzadi.

Del Académico Ilmo. Sr. D. Antonio Sotillo Martí, destacar lo más recientemente publicado:

Año 2016 “Las recientes reformas en el Derecho Mercantil”, Revista Jurídica de la Comunidad Valenciana, nº 59, julio 2016.

Nuevos cargos de Gobierno

Resaltar que la Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación recientemente ha renovado los cargos de su Junta de Gobierno, quedando electos los siguientes Académicos los cuales tomarán posesión de su cargo



el próximo día 2 de diciembre, celebrándose Pleno de la Academia. La Junta de Gobierno estará conformada del siguiente modo:

Presidente: Excmo. Sr. D. Rafael Bonmatí Llorens

Vicepresidente 1º: Ilmo. Sr. D. José Antonio Belenguer Prieto

Vicepresidente 2º: Ilmo. Sr. D. Francisco Real Cuenca

Secretario General: Ilmo. Sr. D. Antonio V. Sotillo Martí

Tesorero: Ilmo. Sr. D. José Luis Martínez Morales

Bibliotecario: Ilmo. Sr. D. Vicente Dominguez Calatayud



Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Valladolid

Junta de Gobierno

Excmos/as. Sres/as.:

D^a. María Luisa Segoviano Astaburuaga. Presidenta

D. Alejandro Menéndez Moreno. Vicepresidente

D. Enrique Sanz Fernández-Lomana. Secretario

D. Fernando Toribios Fuentes. Tesorero

Académicos de Número (por orden de ingreso)

Excmos/as. Sres/as.:

D. Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez† (Académico de Honor)

D. Fortunato Crespo Cedrún† (Presidente de Honor) 31 de diciembre de 1980 Medalla nº 1

D. José Luis de los Mozos y de los Mozos† 27 de abril de 1984 Medalla nº 2

D. Vicente Guilarte Zapatero 1 de junio de 1984 Medalla nº 3

D. Manuel Serrano Pérez† 26 de junio de 1984 Medalla nº 4

D. Carlos-Miguel Hernández Crespo† 21 de noviembre de 1985 Medalla nº 5

D. Antonio García-Quintana Hernández† 19 de diciembre de 1985 Medalla nº 6

D. José María Serrano Ruiz 15 de mayo de 1986 Medalla nº 7

D. Camilo de la Red Fernández† 18 de diciembre de 1986 Medalla nº 8

D. Santiago Rodríguez-Monsalve Menéndez 27 de noviembre de 1987 Medalla nº 9

D. Jerónimo Gallego Pérez 18 de diciembre de 1987 Medalla nº 10

D. Juan Segoviano Hernández† 4 de marzo 1988 Medalla nº 11

D. José Manuel Tejerizo López 19 de abril de 1990 Medalla nº 12

D. Luis María Delgado López 8 de noviembre de 1990 Medalla nº 13

D. Pablo Cachón Villart† 20 de diciembre de 1990 Medalla nº 14

D. José Berbel González† 21 de abril de 1991 Medalla nº 15

D. Carlos de Miguel y Alonso† 20 de julio de 1991 Medalla nº 16

D^a. Teodora Torres García 30 de octubre de 1991 Medalla nº 17

D. Ángel Torío López† 11 de febrero de 1993 Medalla nº 18

D. José María Martínez Santiago 17 de enero de 1997 Medalla nº 19

D. Mariano Martín-Granizo Fernández† 22 de mayo 1997 Medalla nº 20

D. Francisco Fernández-Prida Migoya 12 de noviembre de 1999 Medalla nº 20

D. Alfonso Candau Pérez 17 de diciembre de 1999 Medalla nº 5

D. Félix López Zarzuelo 4 de febrero de 2000 Medalla nº 21

D. Fernando Crespo Allué 5 de mayo de 2000 Medalla nº 1



D. Carlos Castro Bobillo	10 de octubre de 2000	Medalla nº 22
D ^a . María Luisa Segoviano Astaburuaga	9 de noviembre de 2001	Medalla nº 11
D. Ezequías Rivera Temprano	28 de junio de 2002	Medalla nº 23
D. Vicente Guilarte Gutiérrez	15 de noviembre de 2002	Medalla nº 24
D. José María Tejerina Rodríguez	16 de mayo de 2003	Medalla nº 25
D. Alejandro Menéndez Moreno	noviembre de 2006	Medalla nº 6
D. Enrique Sanz Fernández –Lomana	14 de noviembre 2008	Medalla nº 4
D. José Luis Martínez López-Muñiz	23 de octubre 2009	Medalla nº 16
D. Fernando Toribios Fuentes	5 de noviembre de 2010	Medalla nº 2
D. Julián Manteca Alonso-Cortés	28 de mayo de 2015	Medalla nº 15

Académicos electos

Excma. Sra.:

D. ^a María del Coral Arangüena Fanego	(26 de febrero de 2015)	Medalla 8
--	-------------------------	-----------

Académicos fallecidos

Excmo. Sres.:

- D. Fortunato Crespo Cedrún
- D. Carlos Miguel Hernández Crespo
- D. Juan Segoviano Hernández
- D. Mariano Martín-Granizo Fernández
- D. Manuel Serrano Pérez
- D. Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez (Académico de Honor) (5 noviembre 2005)
- D. Antonio García-Quintana Hernández
- D. Carlos de Miguel y Alonso (21 de agosto de 2007)
- D. José Luis de los Mozos y de los Mozos (2008)
- D. José Berbel González† (2009)
- D. Camilo de la Red Fernández (7 de septiembre de 2010)
- D. Ángel Torío López (6 de mayo de 2016)
- D. Pablo Cachón Villar (7 de agosto de 2016)

Foro Académico 2016

1. Enero. La reforma del baremo de los accidentes de circulación.

Con la intervención del la Catedrática de Derecho Civil D.^a Elena Vicente Domingo y del Abogado, D. Luis Julio Cano Herrera



2. Febrero. Última jurisprudencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo

Con la intervención del Magistrado de lo Social, **D. Alfonso González González**.

3. Marzo. Responsabilidades y peligros de ser Abogado.

Con la intervención del Teniente Fiscal **D. José Carlos Jaramillo Guerreira** y del Abogado, **D. Carlos Gallego Brizuela**

4. Abril. El nuevo recurso de casación contencioso-administrativo.

Con la intervención del Presidente de la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, **D. Segundo Menéndez Pérez**

5. Mayo. La coordinación Registro-Catastro tras la Ley 13/2015.

Con la intervención del Registrador, **D. Antonio Manuel Oliva Izquierdo**

6. Junio. Nulidad de cláusulas Suelo: Alternativas ante la esperada sentencia del TJUE.

Por **D.ª Victoria Ortega Benito**, Profesora titular de Derecho Procesal, Abogada y Presidenta del CGAE

Trascendencia tributaria de la anulación de cláusulas suelo y otros ingresos atípicos
Por **D. José Manuel Tejerizo López**, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, y Académico de Número de esta Academia

7. Noviembre. Internamiento civil y penal de enfermos mentales.

Con la intervención de: **D. Ángel Sanz Morán**, Catedrático de Derecho Penal, y de **D. Jesús Lozano Blanco**, abogado.

8. Diciembre Amnistía fiscal, BEPS y ayudas de Estado... ¿Y la seguridad jurídica?.

Intervino **D. Miguel Cruz Amorós**, Abogado, Socio de Price Waterhouse Coopers



Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España

Nombramientos y premios

El Presidente de la Real Academia, **D. José Antonio Escudero**, ha sido elegido Presidente del Instituto de España.

El Vicepresidente de la Real Academia, **D. Rafael Navarro-Valls**, elegido Presidente de la Conferencia de Academias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica.

El Académico de número y Vicesecretario de esta Real Academia, D. Antonio Pau Pedrón, fue elegido nuevo Secretario General de la Corporación.

El Académico de Número, **D. Gonzalo Rodríguez Mourullo**, condecorado por el Gobierno de España, a propuesta del Ministro de Justicia, con la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

El Despacho de Abogados del Académico de Número, **D. Juan Antonio Sagardoy Bengochea**, reconocido por Best Lawyers como mejor firma del año en España en Derecho Laboral

El Consejo General del Notariado ha elegido Presidente para los próximos cuatro años a D. José Ángel Martínez Sanchiz, Académico de Número de esta Real Academia.

El nuevo Presidente también fue elegido Decano del Colegio Notarial de Madrid el pasado día 20 de noviembre.

El Académico de Número, Excmo. Sr. D. Ricardo Alonso García, Académico de Número de esta Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, ha recibido el Título de Profesor Honorario de la Universidad Blas Pascal (Argentina), por su trayectoria sobresaliente y relevantes méritos en la enseñanza y la consultoría en el campo del Derecho

La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación ha recibido el Premio



Extraordinario Defensa 2016, por su relevante trayectoria en la difusión y el conocimiento de la Defensa y la imagen de las Fuerzas Armadas, muy especialmente desde su sección de Derecho Militar.

El Premio fue entregado por la Ministra de Defensa, Excm. Sra. Dña. María Dolores de Cospedal y recibido por los Excmos. Sres. D. Luis María Cazorla Prieto y el General Consejero Togado José Luis Poyato, presidente y vicepresidente respectivamente de la Sección de Derecho Militar de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Seminario: Ética Y Arbitraje

En colaboración con la Universidad CEF-UDIMA de Madrid, The University of Notre Dame de Australia, y el Centro Iberoamericano de Arbitraje (CIAR) la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación celebró un Seminario, que se desarrolló de la siguiente manera:

Saludos de bienvenida, por D. Rafael Navarro- Valls, Vicepresidente Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; D. Francisco Espárraga, The University of Notre Dame, Australia; D. Andrés Delgado Gil, Decano Derecho Universidad CEF UDIMA; y D. Javier Iscar de Hoyos, Secretario General Centro Iberoamericano Arbitraje CIAR.

Discurso de apertura: Tratados Transatlánticos y Arbitraje, por D. Luis Martí Mingarro, Presidente Centro Iberoamericano de Arbitraje CIAR.
Primer Encuentro: Ética y Arbitraje: Análisis Internacional: Australia – Europa. Normas Sustantivas. Moderador: D. Xavier Gil Pecharromán.

I. Regulación ética de la función Arbitral: Una aspiración o una necesidad, por D. Rafael del Rosal, Experto en Ética Jurídica y Profesionalismo

II. Arbitraje en Australia. Su Sistema Normativo. Casos Prácticos, por D. Francisco Espárraga, Abogado del Estado, Docente University Notre Dame Australia.

Segundo Encuentro y Mesa Redonda: Ética y Arbitraje: Análisis Internacional:



Australia – Europa. Normas Procesales. Moderadoras: Dña. Deva Vilanúa y Nazareth Romero.

III. Arbitraje y ética en Europa. Casos Prácticos, por D. Jean Marie Vullemein, D. Miguel Ángel Serrano, D. Miguel Moscardó, y Dña. Raquel Ballesteros.

IV. Procedimientos regulatorios de ética en Arbitraje. Anulación del Laudo. Casos Prácticos, por D. Carlos González Bueno, González Bueno, D. Jaime Mairata, Dña. Maria José Menedez, y D. Javier Viaña.

V. Arbitraje Internacional en España. Cláusula arbitral y Ética e Imparcialidad de los Árbitros. Casos Prácticos, por D. Ignacio Monedero, D. Pedro Yúfera, D. David Ramos, y D. Manuel Martínez de León.

Presentación Del Libro Derecho, Justicia, Universidad.

Liber Amicorum de Andrés de la Oliva Santos, Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Se ha presentado el Liber Amicorum en homenaje a Andrés de la Oliva Santos, titulado Derecho, Justicia, Universidad. En sus más de tres mil páginas, se recogen ciento cincuenta y seis trabajos, casi todos ellos referidos al Derecho procesal, civil y penal, a los que también han querido unirse bastantes autores de otras materias del Derecho.

En el transcurso del acto intervinieron Rafael Navarro-Valls, vicepresidente de la Real Academia; Loïc Cadiet, presidente de la Asociación Internacional de Derecho Procesal; Federico Carpi, presidente honorario de la Asociación Internacional de Derecho Procesal; Jaime Vegas Torres, catedrático de Derecho procesal de la Universidad Rey Juan Carlos; Julio Banacloche Palao, catedrático de Derecho procesal de la Universidad Complutense de Madrid; Ignacio Díez-Picazo Giménez, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid. También intervino el homenajeado.



Presentación Del Libro Estudios De Derecho Militar

Acto organizado por la Sección de Derecho Militar de esta Real Academia en el que fue presentada esta obra Estudios de Derecho Militar, contando con las intervenciones de: D. Luis María Cazorla Prieto, Académico de Número y Copresidente de la Sección de Derecho militar; D. Arturo Romaní Sancho, Subsecretario del Ministerio de Defensa; y D. Eduardo Serra Rexach, Ex ministro de Defensa y en representación de los autores.

Celebración de la primera sesión con motivo del IV Centenario del fallecimiento de Cervantes

Con intervenciones de: **Excmo. Sr. D. Luis María Cazorla Prieto**, Cervantes y el trasfondo jurídico del Quijote, y presentación del libro de igual título, del que es autor; **Excmo. Sr. D. Antonio Pau**, Las traducciones alemanas del Quijote; y **Excmo. Sr. D. José Antonio Escudero**, Presidente de la Real Academia, El Quijote y la Inquisición.

Bibliografía referida solamente a actos en la Real Academia

Las más recientes publicaciones han sido: Memoria de Actividades del Curso 2015-2016 y Setenta años de abogacía, en el mismo ejemplar, y el Discurso de Ingreso del Académico **Excmo. Sr. D. Rafael Gómez-Ferrer Morant**, DECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN, que incluye la contestación, en nombre de la Corporación, del Académico de Número, **Excmo. Sr. D. Tomás Ramón Fernández Rodríguez**; y el referido Estudios de Derecho Militar, coeditado con el Ministerio de Defensa del Reino de España.

Está próxima la publicación de un Diccionario Jurídico, obra que dirige el Académico de Número, **Excmo. Sr. D. Alfredo Montoya Melgar**.

D. Luis Cazorla publicó su libro *En torno al oficio de las armas en el Quijote*, Real Academia de J y L y Ministerio de Defensa, Madrid 1916.

También **D. Luis Cazorla** publicó el libro antes citado *Cervantes y el trasfondo jurídico del Quijote* (Civitas /Thomson Reuters)



Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales

I. CONVERSACIONES EN LA ACADEMIA

1- La Academia inició las actividades del año 2016 con su primera sesión ordinaria, celebrada el 28 de marzo, examinando el tema “El escenario político en América Latina y sus proyecciones”. La introducción estuvo a cargo del ex Canciller Alfredo Moreno Charme y el Académico de Número de la Institución José Rodríguez Elizondo

2-En la sesión del 25 de abril fue analizado el tema “Cuidado del medio ambiente y cambio climático” El tema lo analizó el Profesor de la Facultad de Economía de la Universidad Católica, Juan Pablo Montero y el Profesor de la Facultad de Ingeniería de la misma universidad, Sebastián Vicuña Díaz.

3-La sesión del 30 de mayo se destinó al análisis del tema “Transformaciones políticas y socioeconómicas y sus consecuencias en la estructura de la sociedad chilena actual”. Participaron Carlos Peña González, Rector de la Universidad Diego Portales y Eduardo Valenzuela, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

4-“El cambio tecnológico y su impacto en la dignidad humana”, fue el tema que se examinó en la sesión del 20 de junio. Intervinieron como expositores Marcos García de la Huerta Izquierdo Profesor del Departamento de Filosofía del Instituto de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile y Sergio Melnick Israel Presidente de Anticipa S.A.

5-La sesión del lunes 25 de julio dedicó el análisis del tema “Concepto y caracterización del espacio y de los bienes públicos”. El planteamiento introductorio fue desarrollado por el Numerario, don José Joaquín Brünner Ried y don Jorge Fábrega.

6-En la sesión del 29 de agosto se reflexionó sobre “Representación política, representatividad de las instituciones y populismo en América Latina”. Participaron los Numerarios Oscar Godoy Arcaya y Jorge Peña Vial.



7- “Caracterización del Estado Islámico y de su incidencia mundial” Fue el tema que se analizó en la sesión del 26 de septiembre. En esa ocasión intervino Olga Ulianova y Eugenio Chahuán.

8- En la sesión del 24 de octubre se abordó el tema. “Transformaciones del Estado y satisfacción de las demandas por sus servicios”. Expusieron Ramiro Mendoza Zúñiga y Leonidas Montes.

9-“Panorama de las ideologías hoy y aparición de nuevos paradigmas de pensamiento”. Introdujo el tema el Miembro de Número Ernesto Ottone Fernández y Felipe Larraín Bascuñán.

II. SESIONES EXTRAORDINARIAS

Incorporaciones

El jueves 21 de abril se reunió la Academia, en sesión pública y solemne, en el Aula Magna del Instituto de Chile bajo la Presidencia del titular don José Luis Cea Egaña, para recibir como Miembro de Número de la Corporación a don Ernesto Ottone Fernández quién ocupó el Sillón N° 10 vacante por el fallecimiento de don Marino Pizarro Pizarro (Q.E.P.D.)

El discurso de incorporación del Sr. Ottone se tituló “El concepto de acumulación civilizatoria. Entre universalismo e identidad cultural” El nuevo Miembro de Número fue recibido por el Numerario señor Agustín Squella Narducci.

El 1° de diciembre en sesión pública y solemne, en la cual se incorporó como Académico Correspondiente en España el Profesor de Derecho Civil, Emérito de la Universidad Autónoma de Madrid, don Antonio Manuel Morales Moreno. El discurso de incorporación del señor Morales Moreno se titula “Reflexiones en torno al error”. El nuevo Miembro fue recibido por el Académico de Número señor Enrique Barros Bourie. Posteriormente se le entregó la medalla de nuestra Corporación, el diploma respectivo y se dejó constancia de su visita en el Libro de Honor de la Academia.



III. SEMINARIOS

Inauguración del Capítulo en Arica y la XV Región de Parinacota

El miércoles 12 de octubre en curso, a las 19:00 horas, en la Sala de Plenos de la Corte de Apelaciones de Arica, se realizó la ceremonia fundacional del Capítulo de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales en esa ciudad y Región de Arica-Parinacota. Se integraron doce Miembros de esa Corte de apelaciones al Capítulo aludido

De la Universidad de Tarapacá se integraron seis Académico. El Sr. Rector, el Presidente de la Corte y el Presidente de la Academia pronunciaron los discursos de rigor.

Capítulo en Copiapó

El jueves 7 de abril, inauguró el Año Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, en el Salón Aquiles Aliaga de esa Universidad. Ante más de doscientos asistentes, expuso el tema ¿Perseverancia o cambios en el proceso constituyente en Chile? Agregó que ese mismo día, a las 18.30 horas, se realizó en el Salón de Juicio Oral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad aludida, la ceremonia inaugural del Capítulo de nuestra Academia en esa ciudad. Se hallaban reunidos alrededor de 130 concurrentes. Presidió el acto el Presidente de la Corporación. Usaron de la palabra el profesor y Miembro Correspondiente, don Mario Maturana Claro, el Presidente José Luis Cea Egaña y dos miembros capitulares.

El Capítulo aludido quedó presidido por el Sr. Maturana. A él se integraron los profesores siguientes: Sras. Gabriela Prado Prado y Taeli Gómez Francisco, don Juan Iglesias, don Rodrigo Cardoso Pozo y don Mario Durán Migliardi.

El Capítulo en Copiapó tuvo la segunda jornada de esta año, proyectada para destacar la importancia y significación de la regionalización en esa Región El Presidente leyó un breve discurso alusivo al acto, procediendo después a entregar los diplomas a los Capitulares respectivos.



Capítulo de Valparaíso

Agregó que el jueves 20 de octubre en la Sala de Consejo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, asistió a la sexta Jornada del Capítulo de Valparaíso organizada por su Presidente y Miembro de Número de la Corporación, Agustín Squella Narducci. El tema de la Jornada se tituló “Conjeturas sobre el futuro del capitalismo”. intervinieron los Miembros de Número de la Institución, Cristián Larroulet Vignau, Ernesto Ottone Fernández, el Capitular Crisóstomo Pizarro y el profesor de la Universidad mencionada Fanor Larraín. El Presidente de la Academia pronunció un discurso y entregó a cada uno de los Capitulares nombrados el diploma que les reconoce la calidad de tales.

IV. CONGRESO

IX. Congreso de Academias Jurídicas y Sociales De Iberoamérica

Los días 22 al 24 de septiembre de 2016 se realizó, en Asunción (Paraguay) el IX Congreso de Academias de Ciencias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica. El temario abarcó los tópicos siguientes: Derecho Público, Excepción de conciencia; Derecho Penal Internacional; Derecho de los Refugiados y Migrantes; Desarrollo y Medio Ambiente; Derecho Privado; Comercio Electrónico. Tema General: La finalidad de las Academias de Derecho.

V. FUNDACIÓN PRO ACADEMIA

Se halla constituida la persona jurídica Fundación Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales, institución que permitirá recibir aportes presupuestarios excedentes del ejercicio anual respectivo, recaudar e invertir ingresos provenientes de actividades y servicios realizados por nuestra Academia y otras finalidades semejantes. Comunicó que el martes 22 de noviembre pasado se constituyó la Mesa Directiva de la Fundación Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales, quedando conformada por la Presidenta, Sra. Patricia Matte Larraín, el Director de Finanzas: José Luis Cea Egaña y el Secretario: Hernán Corral Talciani.



VI .PUBLICACIONES

El presente año cierra con la difusión de una serie de obras valiosas, cuya autoría pertenece a miembros de nuestra Corporación.

En imprenta el volumen XVIII (2016) de la Revista Societas. Mantiene sus características sustantivas y formales pero se mejoró la impresión y la calidad de la diagramación. En este número será publicado el contenido correspondiente a las conversaciones sostenidas en 2015.

- 1- José Joaquín Brünner Ried presentó su libro Nueva Mayoría,
- 2 Agustín Squella Narducci presentó el número monográfico de la Revista de Ciencias Sociales
- 3 Ernesto Ottone Fernández presentó su libro El Segundo Piso.
- 4- José Rodríguez Elizondo, presentó su libro “Todo sobre Bolivia y la compleja disputa por el mar”
- 5- José Luis Cea Egaña, presentó el libro tomo IV y final de “DERECHO CONSTITUCIONAL CHILENO”.



Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela

Durante el último semestre del año 2016, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela ha organizado conferencias, conversatorios y eventos de diversas materias, como arbitraje, derecho tributario, derecho marítimo, derecho procesal, derecho social, entre otros. Especialmente, ha contribuido con los actos de conmemoración de los 300 años del inicio de la enseñanza del derecho en el país por obra del licenciado Antonio José Alvarez de Abreu y del obispo fray Francisco del Rincón, habiendo auspiciado recientemente la publicación de un volumen contentivo de las conferencias que se impartieron con tal motivo. También ha dado publicidad a numerosos comunicados en los cuales alerta acerca de las repetidas alteraciones del orden constitucional y legal del país en detrimento de los habitantes de la República.



3. Actividades de la Mesa Permanente

1. A las noticias sobre nuestras relaciones con las Academias existentes o en vías de constituirse de Brasil, Ecuador, República Dominicana y Portugal, debemos añadir las conversaciones iniciadas por nuestro colega y Presidente de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales, D. José Luis Cea, con juristas de Uruguay para la eventual creación de una Academia en ese país. Cualquiera de ustedes que tengan buenos contactos con académicos o juristas de esos países, agradeceríamos su mediación.
2. Respecto al IX Congreso a celebrar en Madrid en fechas que se notificarán, en la reunión celebrada este mes de noviembre del Patronato de la Fundación pro Real Academia de España se han dado noticias más concretas de su celebración, y la necesidad de fondos para el adecuado desarrollo del mismo.
3. La Comisión constituida en el seno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España para el Congreso mencionado en 2), inicialmente está formada por D. Luis Cazorla, Presidente de la Fundación, D. Luis Martí Mingarro, Presidente de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados, y Rafael Navarro-Valls. En principio, se ha preferido una Comisión con pocos componentes para acelerar los trabajos iniciales. Posteriormente, se irá incrementando con expertos en distintas áreas.
4. La Mesa Permanente está muy interesada en nuestras tareas para colaborar con la Real Academia Española de la Lengua, en los trabajos sobre el Diccionario jurídico Panhispánico. Se recuerda a los señores Presidentes que convendría que el resultado de sus trabajos nos fueran enviados en los 20 primeros días de enero de 2017. No hace falta que sean muchas las voces a realizar. Bastan las que entiendan oportunas por su especial uso en el país del que se trate, aunque sean muy pocas. La cifra de 15 que se dio en la carta del Presidente, ante sugerencias de algunas Academias, queda rectificadas : puede ser mucho menor (incluso dos o tres).



4. Nombramientos

1. El día 19 se celebró en la **Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de las Islas Baleares** elecciones para la Junta de Gobierno

Los cargos electos son los siguientes:

Presidente D: Gabriel Garcías Planas,
Profesor Titular de Derecho penal y Abogado.

Vicepresidente, D. Pedro Aguiló Monjo, Abogado del Estado

Secretario, D. Carlos Gómez Martínez, Magistrado.

Censor, D. Tomás Mir de la Fuente, Abogado del Estado

Tesorero, D. Rafael Perera Mezquida, Abogado

Vicesecretario, D. Jaime Ferrer Pons, Notario.

2. Recientemente se celebraron elecciones para la Junta de Gobierno en la **Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación** . Resultaron elegidos :

Presidente: Excmo. Sr. D. Rafael Bonmatí Llorens

Vicepresidente 1º: Ilmo. Sr. D. José Antonio Belenguer Prieto

Vicepresidente 2º: Ilmo. Sr. D. Francisco Real Cuenca

Secretario General: Ilmo. Sr. D. Antonio V. Sotillo Martí

Tesorero: Ilmo. Sr. D. José Luis Martínez Morales

Bibliotecario: Ilmo. Sr. D. Vicente Dominguez Calatayud



3. El 13 de diciembre se celebraron elecciones para cubrir los cargos de Presidente, Censor y Secretario en la **Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña** .

La Junta de Gobierno, quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Lluís Jou i Mirabent.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Juan Córdoba Roda

Secretario. Ilmo. Sr. D. Francesc Tusquets i Trías de Bes

Censor: Hble. Sr. D. Joan Egea Fernández

Tesorero: Ilmo. Sr. D. Enric Brancós Núñez

4. El Pleno de Académicos de Número del día 29 de noviembre de 2016 celebró elecciones para cubrir los cargos de Presidente, Censor-Vicepresidente y Vocal de la Junta de Gobierno en la **Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada** quedando constituida de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Rafael López Cantal

Censor-Vicepresidente: Excmo. Sr. D. Andrés Tortosa Muñoz

Vocal: Ilmo. Sr. D. Miguel de Angulo Rodríguez

Bibliotecario: Ilmo. Sr. D. Diego Javier Liñán Nogueras

Tesorero: Ilmo. Sr. D. José Ángel García-Valdecasas Butrón

Secretario: Excmo. Sr. D. José María Rosales de Angulo



Al cierre de este número, el **Jurado del premio a la Excelencia en el Jurista**, que concede la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de España, con el patrocinio de la Fundación pro Real Academia de Jurisprudencia y Legislación , **decidió proponer para el mencionado Premio a la Junta de Gobierno, y de forma compartida, a los Sres D. José Luis Cea Egaña, Presidente de la Academia chilena, y D. Ernesto Garzón Valdés, de la Academia de Cordoba (Argentina). Para ambos nuestra felicitación más cordial.**



5. Trabajo de D. Leopoldo Tolivar Alas, Presidente de la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia

Apuntes sobre los problemas organizativos y financieros del proyecto común de las Academias jurídico sociales de Iberoamérica

Leopoldo Tolivar Alas

Catedrático de Derecho Administrativo

Presidente de la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia.

I. Razón de la aportación.

Dado, por una parte, mi interés investigador por estas añejas entidades científicas y culturales, el escaso entusiasmo que su estudio ha suscitado en la doctrina, la problemática financiera, acuciante en tiempos de crisis y, en fin, los nuevos retos organizativos que suscita todo avance en el acercamiento -y la cooperación inherente- entre corporaciones de distintos países con vínculos culturales comunes, parece adecuado reflexionar, una vez más, sobre algunos de los corsés que oprimen, tanto el desarrollo y la potencialidad de las Academias, como su movimiento federativo. No en balde, la financiación y estímulo de las Academias es problema tan común que ha constituido uno de los tres bloques temáticos abordados en el IX Congreso de las Academias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica, celebrado en Asunción en septiembre de 2016.

Me detendré, en esta breve exposición, tanto, en los aspectos organizativos que inciden en el posible ensamblado de academias sometidas a distintas legislaciones nacionales como a una eventual modificación en la legislación española de Mecenazgo, que podría simplificar y facilitar el aporte de recursos privados a las Academias, justo cuando los públicos más escasean.

II. Academias y derecho de asociación.

La vía asociativa, como es bien conocido, posibilita la personificación jurídica común de integrantes tanto personas físicas como jurídicas y tanto



españolas como extranjeras. La doctrina constitucional es clara en cuanto al contenido del derecho fundamental del artículo 22 de la Constitución española, que se traduce en tres dimensiones o facetas complementarias: la libertad de creación de asociaciones y de adscripción a las ya creadas; la libertad de no asociarse y para dejar de pertenecer a las mismas y la libertad de organización y funcionamiento internos sin injerencias de los poderes públicos (STC 173/1998, de 23 de julio, F. 8 y 104/1999, de 14 de junio, F. 4).

El legislador estatal, con base en ese derecho fundamental de asociación y atendiendo a los “requisitos mínimos indispensables” que posibilitan su ejercicio, puede incidir y condicionar la normativa autonómica al entender como condiciones básicas igualitarias, vinculadas a la competencia del artículo 149.1.1ª CE, entre otras, la definición del concepto legal de asociación y lo que la doctrina considera su régimen externo, desde el nacimiento a la extinción, incluyendo los efectos de su disolución y, obviamente, su capacidad jurídica y de obrar, sus prohibiciones de todo orden, su régimen contractual -o de subvenciones- con el sector público y su eventual responsabilidad (STC 173/1998, de 23 de julio, F. 9).

La vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación aclara las posibilidades y alcance de estas entidades por lo que concierne a una eventual unión asociativa de las academias jurídico-sociales de España y América. El artículo 4. 3 prevé que estas entidades puedan ser beneficiarias de subvenciones: “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas y, en su caso, el reconocimiento de otros beneficios legal o reglamentariamente previstos, estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso”. Por su parte, el artículo 5.1, a propósito del acuerdo de constitución, aclara la composición, por personas naturales, morales o conjuntamente, de las asociaciones: “las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas”. En fin, el artículo 6, al regular los requisitos del acta fundacional, se incide en ambas cuestiones: “e1 acta fundacional ha de contener (...) el nombre y apellidos de los promotores de la asociación si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas , y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio...”

En suma, a salvo la voluntad política de cada Academia iberoamericana, la



conurrencia de personas jurídicas extranjeras no es óbice para constituir en España una asociación. Pero tal opción, en efecto, puede suscitar alguna suerte de rechazo o ser incluso pernicioso, en algunos lugares, para las relaciones de las academias locales con los poderes públicos de sus países. Eso sí, de constituirse una asociación, debería, a efectos de ser beneficiaria de medidas de mecenazgo, instar su posterior declaración como de “utilidad pública” (artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre).

Distinto y ciertamente alambicado, ha sido el proceso de creación y reconocimiento de la ASALE (Asociación de Academias de la Lengua Española), aunque siempre es un referente por coincidir prácticamente con el objetivo iberoamericano de la Conferencia de Academias jurídicas y sociales. Los estatutos vigentes (Medellín, 2007) recuerdan, en su artículo segundo, que la ASALE “tiene carácter jurídico internacional reconocido en el Convenio multilateral sobre la Asociación de Academias de la Lengua Española, suscrito en 1960 en Bogotá y posteriormente ratificado por dieciocho Estados que tienen el español como lengua oficial”. Este convenio fue ampliado y renovado en la IV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) en 1994.

No parece, al día de hoy, que las Academias Jurídicas puedan merecer el interés y el reconocimiento internacional de la ASALE, galardonada en 2000 con el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia. Pero la vía asociativa, la más sencilla, es siempre una puerta abierta a merced del criterio soberano de cada Academia ya que, como se ha indicado, la integración en una asociación es siempre libre.

III. Mecenazgo y exclusión legislativa de las Academias.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, enumera, en su artículo 2, dichas entidades a los “efectos de esta Ley” y “siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente”. E incluye a las fundaciones, a las asociaciones declaradas de utilidad pública, a las ONG a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que tengan forma jurídica fundacional o asociativa, a las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones, a las federaciones deportivas españolas y las federaciones y



asociaciones que se formen entre las anteriores entidades.

Por su parte, el artículo 16 de dicha ley, referida a las Entidades beneficiarias del mecenazgo, dispone que los incentivos fiscales previstos en la norma serán aplicables a los donativos, donaciones y aportaciones que, cumpliendo los requisitos establecidos en este Título, se hagan en favor de las siguientes entidades:

- a) Las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en esta Ley.
- b) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- c) Las universidades públicas y los colegios mayores adscritos a las mismas.
- d) El Instituto Cervantes, el Institut Ramon Llull y las demás instituciones con fines análogos de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia.
- e) Los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración General del Estado.

Hay que recordar, conforme al artículo 18, que la base de las deducciones por donativos, realizados en favor de estas entidades, será, en los dinerarios, todo su importe y en las donaciones de bienes o derechos, el valor contable que tuviesen en el momento de la transmisión y, en su defecto, el valor determinado conforme a las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.

Como puede observarse, se omiten, de forma lamentable y como en tantas otras normas, las Academias, que no encajan en ninguno de los apartados del artículo 16. Ni son organismos autónomos ni, pudiendo ser organismos de investigación, son organismos públicos en sentido legal ni dependen de la Administración General del Estado.

Y aunque una Academia –como es el caso de la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia– puede ser un organismo de I+D+i, inscribiéndose y



acreditándose en el registro electrónico del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad , tal consideración añadida no le permite ir más allá de la participación en proyectos de investigación junto a otras entidades como pueden ser las universidades.

Sería objetivo muy modesto, pero eficaz, modificar la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de mecenazgo, e incluir en el elenco de las entidades beneficiarias a las Reales Academias y Academias legalmente reconocidas por el Estado y las Comunidades Autónomas y, por qué no, a las federaciones, asociaciones o uniones sin personalidad que éstas pudieran formar entre sí y o con entidades afines extranjeras.

Esta modificación, tan limitada y sencilla, evitaría el tener que recurrir necesariamente a la creación de fundaciones pro academias o de asociaciones de amigos y benefactores. Estas serían una fórmula complementaria y deseable, pero no necesaria ante potenciales donantes que, lógicamente, pretendan un reconocimiento fiscal a su generosidad.

IV. Viabilidad de una ley estatal específica.

No existe en España una ley general sobre las Reales Academias y podría haberla a efectos de aclarar su naturaleza, corporativa, pese a las limitaciones de “*numerus clausus*” o institucional; para precisar sus relaciones con las Administraciones, su capacidad de obrar pública y privada; aquellos de sus actos sometidos al derecho administrativo, a la normativa contractual o a la legislación sobre transparencia. También podría ser útil para, indirectamente, corregir la legislación de mecenazgo e incluir de lleno y directamente, como receptoras de ayudas desgravables al 100% a las academias y, en fin, sin invadir competencias autonómicas, para señalar qué requisitos han de cumplir las reales academias y academias de ámbito infraestatal para ser beneficiarias de medidas de fomento desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En fin, la ley podría prever el régimen de federación con academias homólogas de otros países.

No obstante, como ya escribí en anterior ocasión, las leyes no tienen efectos taumatúrgicos y sus compromisos muchas veces se incumplen. Así ocurrió después de que, con carácter pionero en todo el Estado español, se promulgara la Ley 5/1997, de 18 de diciembre, de Academias del



Principado, aprobada por unanimidad en la Junta General del Principado. Su Preámbulo justificaba la competencia del legislador autonómico desde la débil apoyatura en el genérico “fomento de la cultura, con especial referencia a sus manifestaciones regionales”, al que se refería ya el artículo 10.1.14 del Estatuto de Autonomía. Huelga decir que, a diferencia de lo que había ocurrido en algunas otras Comunidades, caso de Cataluña, nunca se había expedido ningún Real Decreto de transferencias en favor de Asturias, que contemplara el traspaso de las Academias. Igualmente, entre los motivos que llevaban a esta novedosa promulgación añadía su redactor que las academias “han sido desde su creación cuerpos asesores de la Administración y exponentes destacados de la cultura en sus diversos campos”. Y por ello, “el Principado de Asturias debe amparar a dichas entidades, procurando para las mismas un estatuto jurídico y unos medios materiales que las preserven, dado su actual estado de carencias, de una extinción de todo punto indeseable”. En fin, se culminaba esta intención preambular expresando que “con la presente Ley se pretende garantizar la permanencia de dichas entidades y fomentar sus actividades, sin duda relevantes para la recuperación de Asturias, partiendo de que la prosperidad de los pueblos guarda directa relación con el cultivo de las artes, las ciencias y las humanidades”.

Tan ambiciosos propósitos se llevaban igualmente al articulado del texto legal, en cuyo artículo 5.1 puede leerse que “la función de fomento, ayuda y, en su caso, coordinación con las academias corresponde a las Consejerías que sean competentes por razón de la finalidad que cada una desarrolla”. Para ello se creaba un registro oficial y una disposición final de esta Ley 5/1997, facultaría al Consejo de Gobierno para que adoptara las medidas necesarias y dictara las disposiciones adecuadas para el desarrollo, eficacia y ejecución de la norma; lo que nunca hizo.

Pero, pese a tan claros propósitos del legislador y a la nitidez de sus previsiones, a los diecinueve años transcurridos desde la promulgación de la ley autonómica de Academias, cuyo artículo 5.1 señala, como se ha dicho, que “la función de fomento, ayuda, y en su caso, coordinación con las academias corresponde a las Consejerías que sean competentes por razón de la finalidad que cada una desarrolla” (Cultura, Justicia, Sanidad, Administraciones Públicas...), ninguna Consejería ha fomentado o ayudado a estas Academias ni dinerariamente ni mediante la cesión de medio material o personal alguno o, en



fin, mediante convocatorias de subvenciones en la que los fines de este tipo de entidades tengan un claro encaje.

Para colmo, como efecto de la crisis económica virulentamente manifestada hace una década, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, que hasta 2011 incluía en sus convocatorias de subvenciones a las academias regionales , suprimió en los cinco últimos ejercicios toda ayuda a las academias que no tengan ámbito estatal, como puede advertirse en la Orden de 29 de octubre de 2013, o en la más reciente Orden de 23 de marzo de 2016, por las que se convocan subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de actividades de Reales Academias y Academias de ámbito nacional . Desentendimiento estatal obviamente descoordinado con una eventual atención regional que, en Asturias como en otras muchas Comunidades Autónomas, apenas se produce, con honrosas excepciones.

Por tanto, aun cuando sería una buena noticia el que un Gobierno de la Nación redactara un proyecto de ley –cultural- de Academias, también es entendible el escepticismo hacia sus efectos subsanadores de las carencias, lagunas y precariedades actuales. Pero tampoco cabe renunciar a tal iniciativa.

V.La unión académica a través de una entidad sin personalidad.

Las entidades sin personalidad –gran contradicción terminológica, ya que, según la Real Academia Española, entidad es cualquier corporación, compañía o institución tomada como persona jurídica- ya aparecen citadas sin reparo alguno en leyes de gran calado y operatividad, como la reciente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 14.2, podemos leer:

“En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica...”

Poco antes, en lo que, a mi entender fue un desvarío jurídico, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al introducir un artículo 24 bis en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, devaluó las entidades inframunicipales,



creando, para lo sucesivo “los entes de ámbito territorial inferior al Municipio, que carecerán de personalidad jurídica”.

Y, aun con anterioridad, el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se refirió a los sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad, si bien pensando en la extinción de las personas morales

Que las uniones fácticas producen efectos jurídicos, se sabe bien en el Derecho de familia y en el de la Seguridad Social. También en el ámbito fiscal, donde la Agencia Estatal de Administración Tributaria contempla las entidades sin personalidad y, en su virtud, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, elabora las correspondientes credenciales (certificados de representantes) . Cuentan con un NIF idéntico al de las personas jurídicas, cuya clave inicial comenzará con una letra, que incluirá información sobre su forma jurídica, correspondiendo la “E” a las comunidades de bienes y herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no incluidas expresamente en otras claves.

Evidentemente, una federación de Academias no es una comunidad de bienes, ni una herencia yacente, ni una sociedad civil. Hablar de aportaciones iniciales o de participación en beneficios, como ocurre en estas figuras que no precisan de constitución en escritura pública, es una quimera para unas Academias casi mendicantes, en ocasiones.

Pero también hay que señalar que no existe “numerus clausus” en lo que no exige formalidad jurídica. Por tanto sí entiendo que sería factible, aunque pudiera conllevar limitaciones operativas, el adoptar un acuerdo en una Conferencia –mejor que en Mesa Permanente- de Academias, designar un representante y solicitar el correspondiente certificado. Sería una vía a explorar de forma más detenida una vez se contara con dicha acreditación y no levantaría reticencias en cuanto a la imposición de formalismos por la legislación española.

VI. Puntos merecedores de una reflexión.

A modo de conclusión, pueden sugerirse las siguientes líneas de actuación para la mejora de las condiciones financieras de las Academias y, a la par, para



robustecer los vínculos entre las Jurídicas y Sociales de España y las de los países de Iberoamérica:

- a) La promulgación de una Ley general de Academias que esclareciese los extremos confusos a los que se ha aludido con anterioridad.
- b) La modificación muy concreta de la legislación de mecenazgo (Ley 49/2002, de 23 de diciembre), para incluir directamente a las Academias.
- c) La creación de una asociación, para lo que la legislación española posibilita que esté integrada, también, por personas jurídicas extranjeras.
- d) La solicitud, previo acuerdo en Conferencia o Mesa Permanente, en su caso, de Academias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica, de un certificado de representante de entidad sin personalidad a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en los términos también expresados más atrás.

